

de las capillas laterales tienen artesonados de forma de ochavo alargado, con una composición de lazo que forma estrellas de ocho puntas, alternando con octógonos de donde se cuelgan flores de estalactitas. Son también muy interesantes los zócalos de cerámica que adornan toda la cabecera; el retablo mayor renacentista con pinturas y tallas de la segunda mitad del XVI y el retablo barroco de la capilla norte.

Para preservar estos valores de reformas o innovaciones que pudieran perjudicarlos se hace necesario colocarlos bajo la protección estatal mediante la oportuna declaración.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día siete de noviembre de mil novecientos setenta y cinco,

## DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara monumento histórico-artístico de carácter nacional la iglesia parroquial de Erustes (Toledo).

Artículo segundo.—La tutela de este monumento, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida a través de la Dirección General del Patrimonio Artístico y Cultural por el Ministerio de Educación y Ciencia, el cual queda facultado para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de noviembre de mil novecientos setenta y cinco.

JUAN CARLOS DE BORBON  
PRINCIPE DE ESPAÑA.

El Ministro de Educación y Ciencia,  
CRUZ MARTINEZ ESTERUELAS

**24848** *DECRETO 3167/1975, de 7 de noviembre, por el que el Museo de Arte Contemporáneo de Sevilla queda permanentemente incorporado al Museo de Bellas Artes de Sevilla como Sección del mismo.*

Por Decreto dos mil cuatrocientos dieciocho/mil novecientos setenta, de veinticuatro de julio («Boletín Oficial del Estado» de 25 de agosto), se creó el Museo de Arte Contemporáneo de Sevilla, con el fin de reunir en él tanto las colecciones de obras artísticas del siglo XX que existían en el Museo de Bellas Artes sevillano como las de igual cronología que posteriormente fueron donadas o adquiridas a tal efecto. Necesidades posteriores del servicio, así como razones artísticas y pedagógicas, aconsejan su incorporación al Museo de Bellas Artes de Sevilla.

En su virtud y a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día siete de noviembre de mil novecientos setenta y cinco,

## DISPONGO:

Artículo primero.—Que el Museo de Arte Contemporáneo de Sevilla quede permanentemente incorporado al Museo de Bellas Artes de Sevilla como Sección del mismo.

Artículo segundo.—Que la dirección y tutela administrativa de aquél queden encomendadas al Director del citado Museo de Bellas Artes, funcionario del Cuerpo Facultativo de Conservadores de Museos.

Artículo tercero.—A efectos de provisión de la plaza de Conservador facultativo que se destine a dicha Sección, se considerará aquella con categoría de especial, al igual que todas las que radiquen en el Museo de Bellas Artes de Sevilla.

Artículo cuarto.—Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de noviembre de mil novecientos setenta y cinco.

JUAN CARLOS DE BORBON  
PRINCIPE DE ESPAÑA

El Ministro de Educación y Ciencia,  
CRUZ MARTINEZ ESTERUELAS

**24849** *DECRETO 3168/1975, de 7 de noviembre, por el que se declara de «interés social» el proyecto de las obras de ampliación del Centro docente «Colegio San Fernando», sito en Avilés (Oviedo).*

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día siete de noviembre de mil novecientos setenta y cinco,

## DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de «interés social», a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en Decretos de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco y de nueve de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, a todos los efectos, excepto el de la expropiación forzosa y con presupuesto de ejecución considerado por el Ministerio de Educación y Ciencia, el proyecto de las obras de ampliación del Centro docente «Colegio San Fernando», sito en Avilés (Oviedo), calle de la Magdalena y Penetración, en Gijón, que impartirá las enseñanzas correspondientes a un Centro de Preescolar, EGB y BUP, con mil noventa puestos escolares, que ha sido promovido por don José Manuel Martínez Pérez, en su condición de Director propietario del Centro antes mencionado.

Los efectos de este Decreto se habrán de entender condicionados a lo establecido en la Ley catorce de mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, y disposiciones que la desarrollen.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de noviembre de mil novecientos setenta y cinco.

JUAN CARLOS DE BORBON  
PRINCIPE DE ESPAÑA

El Ministro de Educación y Ciencia,  
CRUZ MARTINEZ ESTERUELAS

**24850** *DECRETO 3169/1975, de 7 de noviembre, por el que se declara de «interés social» el proyecto de las obras de ampliación del Centro docente «Fundación Santa Ana y San Rafael», de Madrid.*

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día siete de noviembre de mil novecientos setenta y cinco,

## DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de «interés social», a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en Decretos de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco y de nueve de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, a todos los efectos, excepto el de la expropiación forzosa, y con el presupuesto de ejecución considerado por el Ministerio de Educación y Ciencia, el proyecto de las obras de ampliación del Centro docente «Fundación Santa Ana y San Rafael», sito en Madrid, calle Doctor Esquerdo, cincuenta y tres, que impartirá las enseñanzas correspondientes a un Centro de EGB, con doscientos cuarenta puestos escolares, completándose un Centro completo con seiscientos cuarenta plazas escolares, y que ha sido promovido por don Pedro Alonso Fernández, en su condición de Director del citado Centro.

Los efectos de este Decreto se habrán de entender condicionados a lo establecido en la Ley catorce de mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, y disposiciones que la desarrollen.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de noviembre de mil novecientos setenta y cinco.

JUAN CARLOS DE BORBON  
PRINCIPE DE ESPAÑA

El Ministro de Educación y Ciencia,  
CRUZ MARTINEZ ESTERUELAS

**24851** *DECRETO 3170/1975, de 7 de noviembre, por el que se declara de «interés social» el proyecto de las obras de ampliación, adaptación y reforma del Centro docente «San José», en Espinardo (Murcia).*

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día siete de noviembre de mil novecientos setenta y cinco,

## DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de «interés social», a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en Decretos de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco y de nueve de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, a todos los efectos, excepto el de la expropiación forzosa, y con el presupuesto de ejecución considerado por el Ministerio de Educación y Ciencia, el proyecto de las obras de ampliación, adaptación y re-